

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
 Y MIGRACION

CDH/RQM/FDA
 25-11-2008

Ministerio del Interior
 Oficina de Partes

06 OCT. 2009

TOTALMENTE
 TRAMITADO

EXPULSA DEL PAIS A
 EXTRANJERO QUE INDICA

DECRETO N° 1391

SANTIAGO, 03 DIC 2008

VISTO: Estos antecedentes
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial N° 10115 de fecha 22 de octubre de 2008 de la Policía Internacional, se deja constancia que, el extranjero de nacionalidad italiana, **Giovanni CIULLA**, fue puesto a disposición del Cuarto Juzgado de Garantía de Santiago, por registrar una orden de aprehensión por Infracción a la Ley 20.000, causa RUC N° 0600765400 - 4; b) Que, mediante certificación vía correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2008 del Tercer Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, se deja constancia que, el extranjero referido, fue condenado a la pena de 10 años y un día de presidio mayor en su grado medio, como autor del delito de Asociación Ilícita para el Tráfico, causa RIT N° 125 - 2008; c) Que, mediante Resolución Exenta N° 779 de fecha 16 de abril de 1992 del Ministerio del Interior, se otorgó al extranjero referido Permiso de Permanencia Definitiva y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad italiana, **Giovanni CIULLA**, Cédula Nacional de Identidad para Extranjeros N° 14.498.176 - 6.
- 2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.
- 3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.
- 4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.
- 5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
 "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

TOMADO RAZON

12 - OCT. 2009

Contralor General
 de la República



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Suscribo este a Ud.

EDUARDO PÉREZ YOMA
 MINISTRO DEL INTERIOR

FELIPE HARBOE BASCUNAN
 Subsecretario del Interior



MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION 03 DIC 2008

Depart. Jurídico	07 OCT. 2009	
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C. Central		
Sub Dep. E. Cuentas		
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T		
Sub Dep. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$

Imputación

Anot. por \$

Imputación

Deduc. Dto.....